

Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP Establecimiento Público del Orden Territorial Nit. 891.902.811-0

RESOLUCIÓN 313 (22 de abril de 2013)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Estatuto Interno y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 32 Literal f del Estatuto Interno, dispone en una de las funciones la facultad para expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Que el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 reglamentó los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictaron normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad de los controles de la gestión pública.

Que el artículo 73 de la citada Ley 1474 del 2011 ordenó a las entidades públicas, sin diferencia de nivel, elaborar anualmente una estrategia anticorrupción y de atención al ciudadano y en concordancia con el artículo 76 de la citada norma, prescribió la obligación de asignar una dependencia responsable de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión institucional.

Que la formulación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano tiene como objetivos entre otros la evaluación, disminución y control de los riesgos institucionales, la racionalización de los trámites al interior de la entidad, el fortalecimiento de la participación ciudadana a través de la rendición de cuentas y el mejoramiento del acceso y de la calidad de los servicios que presta la institución a los ciudadanos y la satisfacción de los mismos.

Que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle, no es ajeno a la observancia de la normativa vigente y con fundamento en la metodología diseñada la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se acoge los lineamientos para la formulación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2013.

En mérito a lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, del cual forman parte los siguientes componentes:

- Identificación de los riesgos de corrupción.
- 2. Estrategias antitrámites.
- 3. Rendición de cuentas.
- 4. Mecanismos para el mejoramiento de atención al ciudadano.









Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP Establecimiento Público del Orden Territorial Nit. 891.902.811-0

Resolución 313 del 22 de abril de 2013

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la materialización del componente de riesgos anticorrupción la institución desarrollará los siguientes procesos, con miras al control y a la mitigación de los mismos.

- 1. Actualización de los riesgos institucionales en cada uno de los procesos que integran los ejes misionales, estratégicos, de apoyo y evaluación, a través de la revisión del manual de riesgos vigente en la institución.
- 2. Revisión y actualización de las causas de los riesgos anticorrupción con el fin de mitigar su ocurrencia.
- 3. Sensibilización sobre el cumplimiento de los valores institucionales y fortalecimiento del proceso de capacitación en temas relacionados con la anticorrupción.

ARTÍCULO ŢERCERO: Para desarrollar la estrategia antitrámites cuyo objetivo es facilitar el acceso de los ciudadanos a la administración pública, el INTEP con base en los recursos actuales y futuros, adelantará las acciones pertinentes para simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes.

Así mismo, previa la evaluación de los trámites existentes al interior de los procesos y bajo la orientación del Comité de Antitrámites y Gobierno en Línea, hará los ajustes y las eliminaciones de aquellos que sean innecesarios, así como la eliminación de aquellos que puedan generar riesgos de corrupción.

ARTICULO CUARTO: El Plan Anticorrupción del Instituto generará las siguientes actividades:

- 1. Mantendrá la cultura de la rendición pública de cuentas periódicas con el fin de difundir los resultados de la gestión institucional y del desempeño de las dependencias, con base en el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020, Plan Trienal, planes de acción anuales y ejecuciones presupuestales periódicas.
- 2. Así mismo mantendrá a disposición de los ciudadanos en la página web institucional información sobre estados financieros, análisis estadísticos, derechos pecuniarios, y toda aquella información pertinente a la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para el mejoramiento de la atención al ciudadano el INTEP cuenta con un aplicativo de Quejas, Reclamos y Sugerencias sobre el cual implementará las acciones que sean necesarias para su optimización, en el cual se adoptarán los mecanismos necesarios, para hacer un seguimiento a la respuesta oportuna de las peticiones.

De igual forma a través de la página web, se mantendrán disponibles los diferentes trámites y servicios que tiene la Institución; la publicación de diferentes servicios, y horarios de atención.

ARTÍCULO SEXTO: La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano estará a cargo de la Oficina de Planeación de la institución o quien haga sus veces, la cual además servirá de facilitadora para todo el proceso de elaboración del mismo; la verificación y evaluación de la elaboración, visibilización





Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP Establecimiento Público del Orden Territorial Nit. 891.902.811-0

Resolución 313 del 22 de abril de 2013

3

seguimiento y control del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano le corresponden a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad referenciada, el presente plan y su seguimiento serán publicados en la página web de la institución.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Roldanillo, el 22 de abril de 2013

WILSON PULIDO HORTÚA

Rector

Gisela R.



CALLERO HATCHE LAND